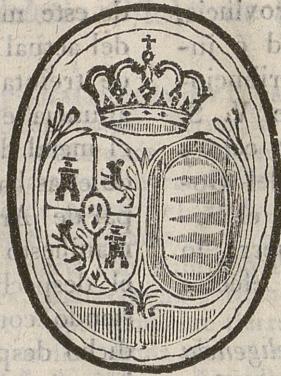


Núm. 145.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 26 de Noviembre de 1836.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden señalando fondos para los gastos militares de esta Provincia.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra con fecha de 3 del actual me dice lo que sigue.

Excmo. Señor. — El Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, me dice con fecha de 31 de Octubre último entre otras cosas lo que sigue. — Habiendo dado cuenta á S. M. del oficio de V. E. de 20 del actual, en que manifiesta el descubierto en que se encuentran los presupuestos de varios Distritos militares en el presente mes, por no haber alcanzado para completarlos la consignación que ha hecho el Tesoro sobre las Tesorerías de las Provincias que comprenden aquellos, se ha servido dictar las medidas siguientes, y aunque de algunas de ellas he dado conocimiento á V. E. en 23, 24 y 30 del actual, quiere S. M. que todas se recapitulen en esta comunicacion. — Que se destine á la Pagaduría de Castilla la Vieja en cada uno de dos meses de Noviembre y Diciembre seiscientos cincuenta mil reales de la cuota de la Intendencia de Guadalajara: novecientos mil de la de Segovia, y seiscientos cincuenta mil de la de Avila. — Me es preciso llamar de nuevo la atención de V. E. sobre la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se prevenga á los Gefes militares que no hagan exacciones en las Tesorerías y Administraciones de Rentas, ni en los Pueblos, respecto á que dejando obrar á los funcionarios de la Hacienda pública, tendran lo que necesitan. Que respeten los productos del préstamo de doscientos millones en las Provincias en que están destinados al Ejército del Norte ó á otras atenciones, y que no se mezclen en nada que concierna á la Administracion económica, pues de lo contrario se aumentará el des-

orden que hay en la actualidad, serán vanos cuantos esfuerzos haga este Ministerio para allegar fondos, y no podrá ser responsable de las fatales consecuencias que sobrevengan. — De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Lo que comunico á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 18 de Noviembre de 1836. — El General 2.º Cabo, Alejandro Gonzalez Villalobos. — Señor Comandante militar de...

Real orden señalando fondos para el pago de la Milicia nacional movilizada.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Señor Mayor de Guerra con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.

Excmo. Señor. — Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Guerra en 27 de Octubre último la Real orden siguiente. — El Señor Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha á los Intendentes de Guadalajara, Segovia, Avila y Toledo lo que sigue. — S. M. deseando que la Milicia Nacional movilizada sea atendida con lo que necesite y como exige el distinguido servicio que está prestando, se ha servido determinar que se provea al pago de sus haberes, en primer lugar con el producto de las rentas atrasadas y corrientes; y que cobradas y consumidas que sean en las obligaciones del Estado, se puedan aplicar las sumas necesarias para cubrir los haberes de quince dias del producto del préstamo de doscientos millones, dando V. S. cuenta á este Ministerio sin la menor demora de la cantidad de que se use con dicho objeto, para que se le comuniquen las instrucciones convenientes y expresando aquella en el estado semanal. Tambien quiere S. M. de que en el caso que no haya medios para atender á las obligaciones que pesan sobre esa Tesorería, oficie V. S. al Gefe político, Di-

putacion y Junta de armamento de la Provincia, invitándolos á que empleen su autoridad é influencia á fin de que se paguen las contribuciones y préstamo, esperando S. M. que V. S. procederá por su parte con el mayor celo y energía para que se llenen las miras del Gobierno. De Real orden comunicada por el Señor encargado del Despacho de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que trascibo á V. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 18 de Noviembre de 1836. — El General 2.º Cabo, Alejandro Gonzalez Villalobos. — Señor Comandante militar de...

Real orden sobre la contribucion de Paja y Utensilios.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Rentas provinciales con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 31 de Octubre último la Real orden siguiente: — S. M. la REINA Gobernadora, con vista de las medidas que V. S. propone en oficio de 22 del corriente para facilitar la cobranza de las cuotas que por la contribucion de paja y utensilios se repartian á los réditos de censos, se ha servido mandar: que los censatarios retengan y paguen las cantidades que correspondan á los censualistas, como lo ejecutan con respecto á la contribucion de frutos civiles; pero con la precisa circunstancia de que por ambos impuestos han de entregar á los censualistas los recibos competentes firmados por los cobradores, visados por los Alcaldes de los respectivos pueblos en que se expresen las contribuciones y plazos á que pertenecen las cantidades satisfechas, y que estas son á cargo de los mismos censualistas como correspondientes á los réditos que anualmente perciben. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la traslado á V. S. para los mismos fines.

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 18 de Noviembre de 1836. — Antonio Porro. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Junta de enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos de la Provincia de Valladolid. — El Señor Presidente de la Junta de enagenacion de conventos de la Provincia de Valencia ha comunicado á la de esta Capital con fecha 9 del actual lo siguiente.

La Junta de enagenacion de edificios de conventos y demas efectos de que trata el Real decreto de 30 de Agosto último, y con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 29 de Octubre

de este mismo año, ha acordado en sesion de 7 del actual sacar á pública subasta por término de treinta dias, contados desde el en que se anuncia en el Boletin oficial de esta Provincia, el metal de 237 campanas, segun las notas que de ellas ha pasado el Señor Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, y estarán de manifiesto para instruccion de los licitadores en el despacho de esta Intendencia. Las posturas, siendo competentes, se admitirán por escrito en dicho despacho desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, durante los treinta dias, por el Secretario de la Junta, para lo cual se tendrán presentes las disposiciones siguientes:

1. No se admitirán posturas que no sean á pagar á dinero metálico.

2. La subasta se hará á tanto por quintal de á 100 libras castellanas, y las posturas se admitirán por el todo de las campanas en venta, ó por alguna porcion, siendo preferido en igualdad de circunstancias el que compre mas número de ellas.

3. El remate será uno solo y sujeto á la aprobacion de S. M., segun se previene en la Real orden citada de 29 de Octubre, el cual se verificará en el patio de esta Intendencia, pasados que sean los treinta dias.

4. El comprador no sufrirá gasto alguno de remate, pues que este acto se autorizará por la Junta y su Secretario; pero será de cuenta del comprador el pago de corredores y el coste de desarmar y bajar de los campanarios las campanas, cuya operacion queda de su cargo.

5. El dia que el comprador elija para bajar las campanas, que deberá ser dentro de los quince siguientes al en que se le haga saber la aprobacion de S. M., lo avisará al Secretario de la Junta, á fin de que una comision de ella asista á presenciar el peso que se verificará acto continuo al descenso; y sabido que sea dicho peso, deberá hacerse inmediatamente el pago de su valor, sin que por razon alguna se permita esperá ni descuento.

6. La persona á cuyo favor caiga el remate, deberá presentar en el acto la fianza de quiebra correspondiente, autorizada en forma á satisfaccion de la Junta.

Y para noticia del público ha dispuesto la misma se inserte en el Boletin oficial, y se remitan egemplares á las de las otras provincias, á fin de que con su mayor publicidad y concurso de licitadores, obtengan todas las ventajas posibles en favor de la Nacion.

Y para que tenga toda la publicidad, y oportunamente puedan los licitadores que gusten ocurrir á la subasta, se inserta en este Boletin oficial por acuerdo de esta Junta en sesion celebrada en el dia 23 del actual. Valladolid 24 de Noviembre de 1836. — El Presidente, Antonio Porro. — Por acuerdo de la Junta, Faustino Diez Valcarce, Secretario.

Continúa el número 41 del Boletín Oficial de la venta de Bienes Nacionales.

	Faneg.	Celem.	Quart.	reales.	mrs.
21 Una tierra entre los caminos de Torres y Alcalá; linda por la parte del norte con el camino de Alcalá, á mediodía camino de Torres, á oriente con las del Marqués, y á poniente con dicho Marqués y Manuel Marco.	28	2		1.126	22
22 Otra en los Hornillos; linda por la parte del norte con viña y olivar de Damian Perez, á mediodía con viña de Angel del Valle, por oriente Marqués, y á poniente con tierras del Sr. Bustamante.	3	6		405	
23 Otra en la Vequetilla, y linda por el norte con Cipriano Pascual y el camino de Alcalá, mediodía el Marqués, Juan García y Manuel Marcos, por oriente tierras de Cipriano Pascual, y por poniente tierras de villa.	20	11		1.882	17
24 Otra en la vega; tierra llamada la Cochina, linda por el norte con la cacera y tierras de Cipriano Pascual y de la iglesia, á mediodía con las del Marqués, á oriente con la cacera, y á poniente con tierras de dicho Marqués.	3	10		4.239	19
25 Otra en el mismo sitio de la vega; linda por el norte con el Tornillo de la carrera, á mediodía tierras del Marqués, á poniente idem, y á levante Vitoriano Carrasco.		9		750	
26 Otra en la vega, junto al ponton del Sotillo; linda por el norte con tierras del Marqués, al mediodía con el Tornillo de la carrera, por oriente con el camino del Sotillo, y á poniente con el caz.	1	3		1.250	
27 Otra en la vega, entre el Tornillo de la carrera y camino del Sotillo; linda á oriente con el Tornillo, y á poniente con el camino del Sotillo, norte y mediodía Marqués.		6		450	
28 Otra en los altos, en el sitio que llaman de los Hornillos; linda por el norte Cipriano Pascual, al mediodía el Marqués y Cipriano Pascual, por oriente Gabriel de Huete y Marqués, y á poniente Cipriano Pascual.	16	6		660	
29 Otra en los Codonares, en Rompe rejas, á la izquierda de la vereda que vá á la dehesa; linda al norte D. Antonio Bustamante y Vitoriano Carrasco, al mediodía Cipriano Pascual, por oriente tierras de D. Antonio Bustamante, y por poniente la vereda y Cipriano Pascual.	22			880	
30 Otra en el camino bajo de Velilla; linda por la parte del norte con tierra del Marqués, á mediodía id., á oriente con el camino bajo de Velilla, y á poniente con la cacera.	1			1.500	
31 Otra en la Peza de los Cordonaes, que linda por el norte con tierras del Marqués, á mediodía la raya del término de Velilla, por oriente con tierras de S. Pelayo, y á poniente con tierras que se dice son de la iglesia.	6			180	
32 Otra en el sitio de los Codonaes, camino alto de Velilla hácia el baden del Rosario, linda por el norte con tierra de Manuel Marco, al mediodía con tierras del Marqués, por oriente el camino alto de Velilla, y á poniente con Cipriano Pascual.	10			400	
33 Otra en la vega, llamada la Biguela, linda por el norte y mediodía con tierras del Marqués, á oriente con el caz mayor, y á poniente con el otro caz.	2	8		2.933	11
34 Otra en la vega y camino del Sotillo; llamada de Cantarranas; linda por la parte del norte con tierra del Marqués, á mediodía id., á oriente id., y á poniente con la cacera.	2	3		2.475	
35 Otra llamada Cuadro, en medio de Cantarranas, linda por el norte con tierras del Marqués, al mediodía id., á oriente el Sotillo, y al poniente con el caz.	11	2		862	17
36 Otra en los Codonares y sitio llamado de Siete conejares. Esta tierra la atraviesa el camino alto de Velilla. Sus lindes al norte con Miguel Adan, al mediodía con tierra de Vitoriano Carrasco, y la línea del término de Velilla, por oriente Cipriano Pascual y el camino, y á poniente con tierras del Marqués.	35	6		1.420	
37 Otra en el mismo sitio, camino alto de Velilla, titulada del Canto, linda por el norte con tierras del Marqués, al mediodía id., por oriente con Cipriano Pascual, y al poniente con el expresado camino.	7	6		223	
38 Otra en el mismo sitio.	3	7		71	22
39 Otra en igual sitio.	6	3		125	
40 Otra en el propio sitio.	4	4		86	22
41 Otra en la vega llamada del Repollar. Esta tierra la divide el caz, y linda al norte D. Antonio Bustamante, al mediodía Tornillo del medio, á oriente cacera alta y Marqués, y tierras del Rey, y poniente cacera, y al picon la rodean tierras del Marqués.	6	2		6.166	22
42 Otra longuera junto á la huerta del Marqués, linda por la parte del norte con tierras del Marqués, á mediodía id., á oriente con el camino bajo de Velilla, y á poniente con la cacera.		8		600	

43 Otra en el sitio de los Codonares.	5	3	105
44 Otra en el propio sitio; linda por el norte con el retamar de la villa, al mediodia con tierras del Sr. Bustamante, por oriente id., y á poniente con tierras del convento.	8	4	250
45 Otra en igual sitio.	2	5	48 10
46 Otra en el mismo sitio.	10	7	211 22
47 Otra en el propio sitio.	1	9	35
48 Otra en el mencionado sitio.	2	3	45
49 Otra en las bocas de Val de camellos, linda al norte, mediodia á poniente con tierras del Marqués, y á oriente con la raya del término de Loeches.	15	2	450

(Se continuará.)

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Febrero y Real instruccion de 1.º de Marzo de este año, y por providencia del Señor Intendente de esta Provincia se han de subastar el dia 30 del corriente mes de Noviembre en las Casas Consistoriales de esta Capital ante el Señor D. Anacleto Toron, Juez de primera instancia de la misma y Escribano D. Genaro Herrero Blanco, que lo es de Arbitrios de Amortizacion, y en las horas que se expresaran, las fincas siguientes:

De once á doce de la mañana.

Una casa que perteneci6 al suprimido convento de San Pablo, situada en la Plazuela Vieja, señalada con el núm. 20, compuesta de habitaciones altas y bajas, y dos pozos, en una superficie de 922½ pies cuadrados, y está tasada en 32.460 rs. vn.

De doce á una de la tarde.

Un majuelo con su casa-lagar que perteneci6 al suprimido convento de Carmelitas Calzados, situado en término de esta Ciudad, junto al camino Real que va á Puente-duero, compuesto aquel de 118 aranzadas y 137 cepas de viñedo de superior calidad, y la casa de 5206 pies superficiales, tasado en 97.380 rs. 15 mrs.

De una á dos de la tarde.

Una ribera cercada que perteneci6 al suprimido convento de Trinitarios Descalzos, con casa-lagar, frutales y viñedo, y otro cercado pequeño próximo al anterior, situado en término de esta Ciudad, fuera de las puertas del Puente mayor al camino de Cigales sobre la margen derecha del rio Pisuerga, compuesto el primero de 45 aranzadas, 116 cepas de viñedo, 112 árboles frutales y 71 almendros, ocupando la casa 3400 pies cuadrados superficiales; y el cercado pequeño consta de 6 aranzadas de viña, 70 árboles frutales, 467 estadales de soto, y la tabla de rio correspondiente, tasados los dos en 34.977 rs. 14 mrs.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Valladolid 16 de Noviembre de 1836. = Anacleto Toron.

Segundo edicto.

D. Pedro María Valdivielso, Teniente Coronel graduado de infantería, Caballero de las Reales y

militares órdenes de San Juan de Balta y San Hermenegildo, condecorado con la Estrella del Norte y medalla del sufrimiento por la Pátria, Fiscal de causas de esta Capitanía general y de Consejo de Guerra ordinario.

Habiéndose ausentado de la villa de Alaejos el Teniente con grado de Capitan retirado en ella D. Pedro Sanz, á quien estoy procesando por presunto reo de infidencia. Usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedido en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, con el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho D. Pedro Sanz, señalándole la cárcel nacional de esta Capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se contarán desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer al referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario, por el delito que marca pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle, bajo las penas que señalan las Leyes á los ocultadores de reos de esta clase, ó que sabiendo su paradero no lo delatasen á la Autoridad competente, por ser esta la voluntad de S. M. Valladolid 21 de Noviembre de 1836. = El Fiscal, Pedro María Valdivielso. = Por su mandado, el Secretario Juan Lastra.

Insértese en el Boletín. = El General 2.º Cabo, Gonzalez Villalobos.

ANUNCIOS.

Se halla vacante aun el partido de Cirujano de la villa de Herrin, anunciado en el Boletín oficial n.º 131, pero con el aumento de 8 cargas mas de trigo que hacen 40 de buena calidad, que con lo que contribuyen los Señores Clérigos; y que se aféitan en su casa, asciende aproximadamente á 55; pues el Ayuntamiento de acuerdo con sus vecinos lo ha tenido así á bien en beneficio de la humanidad doliente y de un buen profesor.

Tambien se halla vacante el partido de Maestro Albeiter del mismo pueblo, dotado con 22 cargas de trigo de igual calidad, cobradas por el facultativo, los golpes de mano airada por separado; y es pueblo de mucho herrage mular y caballar, y libre como el Cirujano de toda contribucion por este salario y utilidades; y para una y otra plaza se admiten memoriales hasta el 20 del próximo Diciembre, francos de porte, en que se proveerán.

—La persona que se hubiese encontrado un Pasaporte firmado en Vitoria por el General Córdoba, á favor del Capitan D. Pascual del Pino, del Regimiento infantería de Extremadura, se le suplica lo entregue al Portero de esta Capitanía general, y se le darán las gracias, y una gratificacion.